



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 AGO. 1982

Expte. N° 492/82

VISTO:

El convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 5 de Julio pasado entre los Rectores de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está relacionado con el propósito de organizar y financiar en forma conjunta el Plan Nacional de Formación de Recursos Humanos / para Docencia e Investigación;

Que en la cláusula primera del referido convenio se especifica que las Universidades ratifican en ese acto, la aprobación del citado Plan;

POR ELLO;

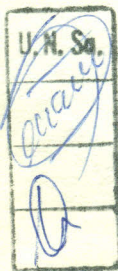
EL VICE RECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer que el importe total de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.-), fijado como aporte de esta Universidad al Plan Nacional de Formación de Recursos Humanos para Docencia e Investigación mediante el aludido convenio, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución, deberá hacerse efectivo conforme lo señalado en la cláusula séptima de dicho documento.

ARTICULO 2°.- Imputar el mencionado gasto en la respectiva partida del presupuesto por el corriente ejercicio.

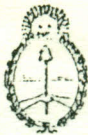
ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*Eduardo Miguel Maestro*  
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*Antonio P. Igarzabal*  
Dr. ANTONIO P. IGARZABAL  
VICERRECTOR  
A/Cargo Rectorado

RESOLUCION N° 521-82



----- CONVENIO ENTRE UNIVERSIDADES NA-  
CIONALES PARA EL PLAN NACIONAL DE FORMACION DE  
RECURSOS HUMANOS PARA DOCENCIA E INVESTIGACION

Las Universidades Nacionales, representadas por sus Rectores, con el propósito de organizar y financiar en forma conjunta el Plan Nacional de Formación de Recursos Humanos para Docencia e Investigación, conviene:

PRIMERO: Las Universidades ratifican en este acto, su aprobación  
----- al referido Plan y expresan que en cuanto tiene por finalidad posibilitar una mejor formación de sus claustros docentes, es absolutamente prioritario para la Universidad Argentina.

SEGUNDO: Se comprometen a brindar todo su apoyo al Plan y especialmente:  
-----

- a) Lograr una adecuada difusión de sus objetivos y acciones en claustro docente.
- b) Seleccionar los asistentes a los cursos y pasantías con el máximo rigor.
- c) Poner a disposición del Plan, en las condiciones que en cada caso se convengan, los docentes y Centros de Excelencia.
- d) Facilitar, mediante el otorgamiento de licencia con goce de haberes y pago de pasajes, la asistencia de sus docentes a los cursos.
- e) Realizar en su oportunidad, los aportes convenidos.

TERCERO: Las Universidades aprueban el Plan de Acción de 1982, que  
----- como Anexo I forma parte de este Convenio.

CUARTO: Será responsable de la organización y ejecución del Plan,  
----- el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

Para ello, el Presidente del Consejo de Rectores de Universidades

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ministerio de Cultura y Educación

12.

Nacionales designará anualmente, una Comisión Ejecutiva integrada por 3(tres) Rectores a la que será invitado el señor Subsecretario de Educación.

QUINTO: La Comisión Ejecutiva deberá:

- a) Preparar el Plan de Acción anual con su respectivo presupuesto.
- b) Supervisar y controlar la realización de los Cursos y Pasantías y concretar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.
- c) Disponer de los fondos que se le otorguen.
- d) Realizar las encuestas que resulten necesarias para reunir los antecedentes que se requieran.
- e) Anualmente, la Comisión elevará una Memoria de lo-realizado con la respectiva rendición de Cuentas.

SEXTO: El Programa será financiado:

- a) Con los aportes del Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Educación.
- b) Con el aporte de las Universidades Nacionales.
- c) Con las ayudas, colaboraciones o donaciones que se le asignen y que serán canalizadas a través del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales y de la Comisión Ejecutiva.

SEPTIMO: A los efectos de lo-dispuesto en el artículo anterior, - - - - las Universidades Nacionales se comprometen a aportar las sumas que figuran en el Anexo II. Dichos aportes, en la medida de sus posibilidades, deberán efectivizarse en la oportunidad que lo solicite la Comisión Ejecutiva, de acuerdo al cronograma previsto.

*M*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*

*Chand*

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Cultura y Educación

13.

OCTAVO: A los fines de lograr el adecuado apoyo administrativo - - - - para el funcionamiento del Plan, se solicitará al Ministerio de Educación, la provisión del personal e infraestructura física.

- - - - En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos, firman los señores Rectores.

~~Emilio Zuleta Alvarez~~  
Rector U.NTC.

Riccomini  
BAULC. GROSZ.

F. Caputo Vazela

JORGE C. LAURENT

CARLOS LUQUE COLCHAGAS

M. I. DIMITRI

Dr. A. ALVAREZ

Hector E. Tamburini  
ARIEL ALVAREZ VALDES

Guillermo G. Gallo.

Carlos R. Lande.

Sorrentino

W. reef

STORNI

RICARDO BARRA

Roko

Luis Alberto BARNADA



UNIVERSIDADES NACIONALES

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>APORTE EN MILLONES DE \$</u>
BUENOS AIRES	500
CORDOBA	500
LA PLATA	500
TECNOLOGICA	400
ROSARIO	400
TUCUMAN	400
NORDESTE	400
LITORAL	200
CUYO	200
MAR DEL PLATA	120
SUR	120
SAN JUAN	120
SALTA	120
LOMAS DE ZAMORA	100
SAN LUIS	100
RIO CUARTO	100
COMAHUE	80
MISIONES	80
CENTRO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES	80
ENTRE RIOS	80
LA PAMPA	60
LA PATAGONIA	60
CATAMARCA	60
JUJUY	40
SANTIAGO DEL ESTERO	40

TOTAL:

4.860

*[Handwritten signatures and notes in blue and black ink, including names like 'A.M.M.', 'Chavez', and 'Munoz']*